

# PERIODICO OFICIAL

Del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Tomo IV PACHUCA.—MIÉRCOLES 21 DE FEBRERO DE 1872. Núm. 14

## CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados á las doce del día.

El precio de suscripción para el Estado, será el de cincuenta centavos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio ranca de porte.

La administración del periódico está á cargo del C. Marciliano García, firmará los recibos de suscripción, y despachará los negocios relativos al periódico.

Se reciben las suscripciones en esta capital en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado así como las remitidas de interés general. Las de interés particular á precios convencionales.

## EDITORIAL.

Suprimimos el que teníamos dispuesto para hoy, por dar lugar en nuestras columnas al siguiente remitido. En él se vé, que si bien el Sr. Tagle ha sufrido algún detrimento en su amor propio, y algunos de sus favoritos han perdido sus empleos con la declaración de sitio, el Estado ha ganado, porque han cesado muchos males que causaba la administración del gobernador suspenso.

En un escrito publicado por el Sr. D. Antonio Tagle, en suplemento al número 298 del Correo, exige las pruebas de los cargos que se le hacen en un artículo publicado en el número 293 del mismo periódico, suponiendo que dicho artículo pueda ser del que suscribe, ó haya ministrado los datos.

Comenzaré por decir al Sr. Tagle: que aunque creo que no tendrá graves dificultades el autor del artículo que provocó su contestación para probar sus imputaciones, ignoro á punto fijo, porque no me he ocupado en informarme, de qué pluma habrá salido; que dicha suposición es enteramente gratuita, ya porque nunca me ha visto figurar como redactor del Correo, sino como colaborador ó remitente, y ya por que al tratarse de graves cuestiones, ni ministro datos, procurando echar sobre otro la responsabilidad, ni uso jamás del anhelo para atacar á un funcionario público, sino que escribo, y el nombre de Peña y Ramírez, va siempre al calce de sus escritos, por enérgicos que sean.

Si el artículo en cuestión hubiera sido escrito por mí, hubiera dicho bajo mi firma cosas algo más de lo que dije, y no con apreciaciones generales que pudieran traducirse por desahogos de partido ó palabrería, sino determinando y precisando hechos cuya elocuencia es incon-

trastable; pero no acostumbro ocuparme de las cosas ni de las personas, sino cuando á ello se me provoca ó cuando lo exige imperiosamente el remedio de los males que aquejan á los pueblos y á los ciudadanos, porque agotados los medios de prudencia, hasta la súplica, muere la esperanza, se agota el sufrimiento, y el silencio llega á ser un crimen; por eso es que no me había ocupado de la personalidad del Sr. Tagle como iba á ocuparme últimamente, y me ocuparía si aún continuara en el poder.

Consideraciones meramente personales, que he visto no se han sabido apreciar, me habían obligado á guardar silencio por tanto tiempo, hasta que los males del Estado y los atentados de las autoridades tocaban su último extremo. Silencio criminal si se quiere, pues sin duda hubiera evitado muchos males al Estado de Hidalgo, si desde las primeras faltas y aberraciones cometidas por la administración del Sr. Tagle, las hubiera atacado constante y enérgicamente como debía.

Penoso, pero indispensable, me es ahora que el Sr. Tagle no se encuentra en el poder, ocuparme de sus escritos y de su pasada conducta, y no lo haría, si no me viera apremiado por esos mismos escritos, y expuesto á que mi silencio á las alusiones personales que en ellos me dirige, lo traduzca como un testimonio de ser un vil denunciador, incapaz de utilizar las pruebas que tan imperiosamente exige.

Aunque creo que en varias de las apreciaciones que hace tergiversa el sentido de las palabras, gratuita ó maliciosamente, no me ocuparé de ellas, porque no soy el autor del artículo, pues si fuera el que escribiera la historia de la sucesión del Estado de Hidalgo, lo haría con más exactitud que el Sr. Tagle, pues la conozco prácticamente desde su primitivo origen, y no por noticias como acaso él la conoce. No me ocuparé tampoco de la personalidad de Cosme Pérez, de quien puedo decir otro tanto, y cuya historia me es conocida desde que lo coloqué de cubo bajo mis órdenes, hasta cuando se ocupaba de llevar víveres á los hijos de Huichapua, Añajayucan, y otros pueblos que combatían en el sitio de Querétaro, y solo diré al Sr. Tagle que los conductos observan generalmente la conducta que les permite sus jefes.

Los delitos y atentados escandalosos cometidos en Añajayucan por el jefe político de Ximiquipán que por sí solos son un padron de ignominia para cualquiera autoridad que los tolere, están denunciados por mí bajo mi nombre, en el número 259 del Correo; y para rendir las pruebas de esos hechos no he esperado que las exigiera el Sr. Tagle, sino anticipadamente se denunciaron también ante los tribunales del Estado, á quienes he excitado y exorto para que los depuren y se castigue al que resulte criminal, pues mi ánimo no ha sido zaherir ni lastimar al Sr. Tagle, sino asegurar la tranquilidad y garantía de aquellos pueblos. Si el arti-

onlista ha tomado datos de una ó otros escritos, ha estado en su derecho; si del mismo escrito ha tomado datos para sus alheibitas sobre causas de jefes políticos y que á las quejas de autoridades municipales, y ciudadanos anofetados, tratados á latigazos, amagados en sus vidas y encarcelados, se opuso el obstáculo de la ley, tambien ha estado en su derecho, ya por que los hechos que caen bajo el dominio de la prensa se deben tomar libremente como datos mientras no sean desmentidos, ya porque los escritores públicos que me conocen saben, tanto como el Sr. Tagle, que en politica y en prensa podrá equivocarme alguna vez, pero no nunca jamás.

El Sr. Tagle, para sincerarse de la alusion sobre cambio de jefes políticos, dice que solo se ocupó en reponer á los que habian sido destituidos de orden del Sr. Osorio, por exigencias políticas y por motivos electorales, ofreciendo probar sus asertos.

No me ocuparé por ahora en examinar las causas de las remociones, y solo consignaré los hechos suficientes para comprobar mis asertos y atestiguar que el Sr. Tagle no habla con exactitud, no obstante que él mas que yo en esta materia tiene el conocimiento de los sucesos.

En los momentos en que se verificaban las elecciones de los poderes federales, fueron removidos violentamente los jefes políticos de Ixmiquilpan, Actopan, Huehupam y Tula, y en ninguno de estos distritos fueron repuestos los destituidos por el Sr. Osorio, sino que se nombraron nuevos individuos, siendo de advertir que los nombrados para Ixmiquilpan, Huehupam y Tula, ni aun siquiera habian desempeñado antes ninguna otra gefatura, y que el Sr. Gonzalez, que dignamente habia desempeñado la gefatura política de Ixmiquilpan, persiguiendo y estirpando el bandalismo, habia sido cobrado por el Sr. Tagle y conservado por el Sr. Osorio. Ignoro las causas positivas que el Sr. Tagle tendria para destituirlo; pero las aparentes no fueron otras que las de haber observado una absoluta abstencion en las cuestiones electorales, dejando en libertad á los ciudadanos, sin apoyar ni contrariar candidatura alguna.

Sentados estos hechos que no podrá negar el Sr. Tagle, bien pudo asegurar el anticlista que extrañaba que á las quejas de las autoridades municipales se opusiera el obstáculo de la ley, para prestarles las garantías que solicitaban contra un jefe político sobre quien pesaban, si no pruebas tan claras como las que desentia el Sr. Tagle, para siquiera sospechar de uno de sus ciegos partidarios presunciones vehementísimas, no de simples faltas de autoridad, sino de crímenes y delitos, suficientes para obligar á cualquier otra autoridad á tomar no solo una medida gubernativa que evitara los males, sino á proceder en el acto de una manera verdaderamente judicial; pues para esas aseveraciones, tambien podría sin buscar por otra parte, tomar los datos de mi citado remitido, en el que manifiesto parte de las contestaciones dadas por el Sr. Tagle.

No es exacto, como este señor dice, que alguno de mis hermanos pretendiera que se tomaran medidas violentas y la inmediata destitucion de Cosme Perez; primero se le manifestaron sencillamente los atentados, haciéndole ver á la vez, la necesidad que habia de que se tomaran algunas providencias que evitaran ulteriores delitos y tropelías, y dieran libertad para el esclarecimiento de los hechos; despues, y cuando se le presentaron las autoridades municipales ultrajadas, se le patentizaron las pruebas de los hechos con la presencia y testi-

monio de las personas atropelladas, y con la manifestacion de evidencias irrefragables firmadas por Cosme Perez, que demostraban evidentemente un atentado sobanhallo contra el texto expreso de la constitucion del Estado; y aun entonces no se le pidió la inmediata destitucion de Cosme Perez, ni medidas violentas, sino su suspension; ó el nombramiento de una persona imparcial, que á la vez que garantizara la vida y libertad de los ciudadanos contra el criminal que abusaba de la fuerza pública, se esclarecieran los hechos; que si ellos eran culpables y calumniadores, que se les castigara; siendo de advertir, que las personas que así hablaban eran tambien autoridades, de intereses y de amigo, de que óntese el jefe político. A todo esto, oponiendo no solo el pretexto de la ley, sino la conseja que aprendió el Sr. Tagle de niño, contestó que no podría obrar hasta pedir informes al acusado, y que haria lo conveniente; que no debian alarmarse por esas tropelías, porque lo mismo pasaba en el Distrito federal y en los demas Estados, que si de la religion cristiana que es la ley de Dios se abusaba, ¿qué tenia de sorprendente se abusara de las leyes humanas que eran tan imperfectas? y cuando por último, se le pidieron garantías para poder volver á su poblacion, contestó; que ¿qué mas garantías deseaban ni necesitaban, que las de haber sido recibidos y escuchados por él? Gracias tan inmensas, no las concede ni el Czar de las Rusias ni el Gran Mogol. Podian ya los quejosos y los pueblos estar tranquilos, porque al simple nombre del señor gobernador se doblegarian todas las armas, se hincularian todas las cabezas.

¿Qué se diria de un juez ante quien se presentara un ciudadano atropellado por otro; y cuya vida se encontraba amagada, si este contestara: "id á que os mate vuestro agresor, que yo la pediré informes de su conducta?" ¿qué se diria de un gobernante ante quien se presentara un subalterno diciéndole: "mi coronel me ha ultrajado porque me he negado á secundar un pronunciamiento que debe efectuarse dentro de pocos momentos, cuyos datos presento," si se le contestara: "id á que os mate; dejadlo que se pronuncie, porque yo no puedo tomar providencia alguna hasta que el coronel me rinda informes de su conducta, que pediré cuando se abra el despacho en la oficina respectiva?" ¿qué se habria dicho del gobierno citando el asesinato del general Patoni, cuyo autor se ignoraba absolutamente, si en vez de proceder á la separacion del mando y aseguramiento del Sr. Canto, hubiera dicho: "no puedo tomar providencia alguna hasta que el acusado me rinda informes confesando su delito, sobre todo, cuando se trata de un señor general que ha prestado servicios á la patria?" Prescindiendo de toda consideracion á la honradez de las personas, prescindiendo del crédito que merece toda autoridad popular que ha obtenido la confianza pública, cuando no va á cometer ningun atentado sino á pedir justicia, contra el crédito que merece otra autoridad cuyo origen solo es el resultado del capricho ó el favor de un individuo y á quien se acusa de crímenes cometidos: ¿á simple circunstancia de probar evidentemente un atentado cometido y consumado contra texto expreso de la constitucion del Estado, no seria una razon suficiente para obligar al Sr. Tagle á tomar algunas providencias? ¿ó la constitucion y las leyes nada significan, para el Sr. Tagle? Desgraciadamente lo ha probado ya mas de una vez, y en su mismo escrito está patentizando la norma que le guiado la infalibilidad de sus actos; las consejas que aprendió de niño. Determinar lo justo con injusticia, ó determinar lo injusto con justicia; palabras va-

clas de que se pagan los hombres sin comprender en sentido tan siquiera.

El Sr. Tagle, satisfecho con lo que aprendió de niño, no ha querido tal vez ocuparse en aprender lo que debe saber como hombre público, y es que en política todo error es un crimen; que el gobernante es el inmediato responsable à quien se considera como autor de todas las faltas, crímenes y delitos que deje sin castigo ó tolerar en sus subordinados; que la omisión en el cumplimiento de sus deberes, es otro delito marcado por la Constitución; por eso es que dice, que el único gran delito por el que parece que debe ser hasta arrastrado por las onces, es el de no haber accedido desde luego à tomar las medidas violentas que le exigía mi hermano Ignacio que dictara. Qué, ¿no es un delito negar à los ciudadanos honrados las garantías necesarias, cuando se encuentran amagadas por autoridades subalternas la libertad y la vida? ¿no es delito autorizar y hasta apoyar con el poder del Estado los escandalosos atentados cometidos en Huejutla, omeñidos en la nación por medio de la prensa y comprobados ante el juzgado de distrito? ¿no es un delito desobedecer los autos y decretos de la justicia federal? ¿no es un delito el escuchar por la prensa, quejas de ciudadanos prófugos y errantes, de que no pueden volver à sus hogares porque se encuentran amagadas sus vidas por autoridades del Estado? ¿no es un delito el ver en datos oficiales que hay necesidad de recurrir al conducto del gobierno de Veracruz para que lleguen las comunicaciones à su destino, porque dicen tener pruebas de que las autoridades del Estado cometieron el grave delito de violación de la correspondencia, y no llamar siquiera à quejados y à acusados para esclarecer los hechos? ¿no es delito el desoir por tanto tiempo las quejas de pueblos entregados à un vandalismo tolerado, y podíamos decir, apoyado por autoridades subalternas, en que se atropellaba por las calles y en el hogar doméstico la honra de las familias; la vida, los intereses, y la seguridad de los habitantes, como estuvieron en otra época Ixmiquilpan, y especialmente Ahajayucan? ¿no es un delito disimular, ó acaso perdonar hasta las cantidades adeudadas por delito de peculado à algun jefe político y administrador de rentas de Ixmiquilpan? ¿no es un delito tolerar ó tal vez autorizar lo conecion del voto público por autoridades y fuerza armada, atropellar à corporaciones municipales con desprecio de la constitucion y las leyes, burlar el amparo de la justicia federal, como ha acontecido en Pachuca, Ahajayucan y otros pueblos del Estado? ¿no es delito pedir auxilio à la federacion para perseguir à solo doce hombres que con el nombre de pronunciados se presentaron en la hacienda de Tlahuilla? ¿no es un delito lo acontecido cuando Fabregat se apoderó de Pachuca? ¿no es un delito, por último, el estado de abandono, de inseguridad, de abyeccion y hasta de vergüenza, que toda la nación conoce, en que se encuentra el Estado de Hidalgo, cuando el mismo Sr. Tagle, con su mismo manifiesto, se está formando à sí mismo un proceso tan terrible como no se lo formaría su mas encarnizado enemigo?

El Sr. Tagle, al referir la historia de la ereccion del Estado de Hidalgo, dice: "Establaciendo el segundo distrito, hoy Estado de Hidalgo, tomé en la lucha contra el invasor extranjero la parte que le correspondió; y cuando los austriacos y los belgas abandonaron su territorio por no poderse sostener en él por mas tiempo, organizó una fuerza respetable y numerosa, con la que concurre al asedio de Querétaro y à algunas otras operaciones en el Valle de México. Esas tropas estuvieron bien pagadas y

bien alimentadas, porque se mandaban convoyes de víveres y de alharo, y en el segundo distrito tuvieron seguridad en las personas y propiedades, ejerciendo el gobierno el Sr. D. Ignacio Durán, con el encargo de secretario de la gobernacion, y yo con el de secretario de hacienda y guerra, pues el gobernador nombrado estaba en Querétaro al frente de las tropas."

Es cierto; el Estado de Hidalgo en la primera época, antes de que lo ocupaban los franceses, siendo gobernador los Sres. Soto y Herrera y Cairo, organizó, equipó y armó à sus expensas, cinco mil trescientos hombres; y en la época à que se refirió el Sr. Tagle se armaron, equiparon y sostuvieron cerca de tres mil hombres, despues de haber sostenido la lucha constantemente contra los invasores. Pero ¿dónde están esos póderosos elementos y recursos que el mismo Sr. Tagle conoció ¿hubo se hicieron? ¿Por qué hoy no los ha removido, los ha puesto en acción y aprovechado para pacificar el Estado y dar seguridad à sus habitantes? ¿Por qué durante su administracion no han podido organizarse ni sostenerse siquiera doscientos hombres de policía? ¿por qué durante la guerra extranjera, que estaba la sociedad enteramente desquiciada, habia seguridad en las personas y propiedades, y hoy que Sr. Tagle es secretario sino gobernador no existe esa seguridad y el Estado se encuentra abandonado à merced de insignificantes gavillas que lo asolan, y tienen en constante amago y peligro las vidas y las propiedades de sus desgraciados habitantes? ¿Por qué Fabregat compó à Pachuca con solo cuarenta dragones, obligando al Sr. Tagle à refugiarse en la casa de la Compañía y desde allí tratar con él? ¿Por qué Sitaro Lizano no encontró mas resistencia que la que le opuso el resguardo de la Compañía? ¿Será porque el Sr. Tagle no conocia ni conocia esos elementos, y quien los conocia era el Sr. Durán? y si esto es así ¿por qué no ha llegado à llamarlo à su lado? ¿O será porque en la guerra extranjera murieron todos los hombres, se agotaron y destruyeron todos los recursos? No; esos poderosos elementos y recursos existen aún; si el Sr. Tagle no sabe dónde están, yo le diré que existen en el mismo Pachuca, en Tlalancingo, en Apam, en Tula, en Mixquihuala, en todos los pueblos del Estado; están en Huichapan, en Ahajayucan y Nopala, que durante toda la guerra de reforma, à veces reunidos, à veces aislado en la uno de ellos, sin mas autoridad que la local, sin mas elementos y recursos que los propios, lucharon constantemente contra Mejía que era enemigo temible, lo perseguian hasta las entrañas de la Sierra, perseguian à Cobos hasta Coscomatepec, salian à batallas à las órdenes de D. Putarco Gonzalez, sin abandonar la defensa de sus hogares, y no pudo el bandalismo apoderarse de aquellos pueblos à pesar del absoluto desquiciamiento social; pero ahora à esos pueblos se les ha reducido à la impotencia, se les desarma, se les oprime, se les sojuzga por sus autoridades para quitarles hasta el derecho de defenderse.

El Sr. Tagle me ha exigido pruebas, creo habérselas dado; mas si no estuviere satisfecho, espero con impaciencia la acusacion ante los tribunales, ante el Gran Jurado Nacional que es el tribunal que à ambos nos corresponde; pero temo mucho que no solo no me exija las pruebas, sino que procure evadit lo mas posible el que estas se presenten.

El Sr. Tagle en su sistema de alusiones, se digna preguntarme, que ¿por qué tengo valor de declararme à mí mismo un firmón sin prevision ni inteligencia; cuando firmé como diputado las proposiciones que él simplemente leyó para la ereccion del Estado de Hidalgo? ¿qué

por qué si esas sus ideas eran bien acogidas por mí, cuando decía que resultaba siempre que las tendencias e intereses del Distrito federal, y no los verdaderos intereses de los numerosos y apartados pueblos que forman ese poderoso Estado? Y ahora las combato y contrario?

Estas preguntas me las dirige el Sr. Tagle, porque no sabe ni puede saber, que mi idea y mis trabajos para la erección del Estado de Hidalgo, no nacieron el año de 867, cuando él comenzó á mezclarse en esos trabajos ya consumados, sino que comenzaron desde el año de 856, cuando el Sr. Volazquez proclamó en Tula la erección de un territorio; desde que el Sr. Solo preparaba el terreno con sus disposiciones siendo gobernador del Estado de México, desde que el Sr. Lic. D. José Rafael Trejo y yo, en la época de gobernación del Sr. Berriozábal, establecimos de hecho la separación del antiguo distrito de Tula, arreglando con el Sr. Berriozábal el que pudiéramos obrar independiente y libremente para defender á aquellos pueblos de los reaccionarios que constantemente nos atacaban, y auxiliar á la vez al gobierno, para afrontar la guerra extranjera desde que se erigió después el segundo distrito, hasta que el Sr. Tagle tomó parte con nosotros el año de 67, y se consumó la declaración del Estado; porque el Sr. Tagle que no hizo más que secundar ó adherirse á las ideas de todos los que trabajamos en ese sentido, en vez de infundir las suyas, no quiere ver que él ha venido, no á hacerme arrepentir de mis trabajos, no á hacerme vacilar en mis ideas, sino obligarme á consumar el sacrificio de pedir la declaración de sitio para el Estado; porque la independencia y soberanía de los Estados porque deliro, no es el sostenimiento del absolutismo y arbitrariedad, de la caprichosa voluntad de un gobernador que se encastilla en la infalibilidad de sus errores, torpezas y abstracciones, sino en los intereses, libertades y bienestar de los pueblos y de los ciudadanos; intereses y libertades que el gobierno del Sr. Tagle ha conculcado, y que los pueblos no podían recobrar sino por la revolución el estado de sitio, y contra la revolución y el estado de sitio ha doblegado á cabeza lo segundo como el menor de los males.

El Sr. Tagle no es el Estado, y entre el sacrificio de él ó el de los pueblos, la elección no era dudosa.

Concluiré diciendo al Sr. Tagle, que el insulto que dirige á la oposición para terminar su artículo, podrá tal vez estar á la altura del que lo vierte, pero muy bajo para llegar hasta mí y sustentar; que es mal sistema juzgar del pecho ajeno por el propio; que el que suscribe lo mismo que la oposición, jamás se arastra ante nadie para obtener su fin; cuando los males, pide el remedio, lo exige; alguna vez podrá llegar á la súplica, pero jamás á la humillación.

No me ocupo en contestar los demás puntos del escrito del Sr. Tagle, porque le repito que no soy el autor del artículo á que se refiere, y habia visto que me he limitado á responder á las alusiones personales que se digna dirigirme; que habia guardado silencio, y solo habia hecho referencias á los acorramientos de Ixmiquilpan porque aun sufrían aquellos pueblos la presión de Cosme Pérez; pero si á pesar de esto quiero considerarme en el número de sus detractores, tendré que resignarme á sufrir su desagrado.

PEÑA Y RAMIREZ AGUSTIN.

(Correo del Comercio.)

República mexicana.—Secretaría de Hacienda.—Estado de Hidalgo.—Sección 1.<sup>a</sup>—Circular núm. 56.—Con esta fecha se dirige por la secretaría de mi cargo á la administración de rentas de este distrito la comunicación siguiente:

"Dada cuenta al C. Gobernador con la comunicación de vd. fecha 17 del corriente, en que manifiesta haberse introducido en esta población tres mil y tantas arrobas de sal para el consumo de la minería, cuyos derechos se han negado á pagar los interesados, dejando la carga en esa oficina, en donde por su volumen emboraza totalmente el servicio público, y consulta con este motivo lo que debe hacerse en el particular, acordó se diga á vd. en respuesta como lo hago, que siendo bastantes tres días para que los dueños ó consignatarios de los efectos puedan disponer de ellos, cuando estos permanezcan por más tiempo en esa oficina, se notifique á los interesados que á su costa se mandará depositar en alguna casa de comercio, y en cuanto al pago de los derechos de esos mismos efectos se considere por punto general el plazo de ocho días contados desde el en que se reciban, y no verificándolo se rematen en hasta pública la parte de los propios efectos que baste para cubrir la alcabala causada y las costas que la ley señala para estos casos."

Y de orden del C. gobernador la inserto á vd. para su cumplimiento, en los casos análogos que se presenten en esa administración.

Independencia y libertad. Pachuca, Febrero 17 de 1872.—Viniestra.—C. Administrador de Rentas de . . .

## Congreso del Estado.

Sesion permanente del día 6 de Setiembre de 1871.

VISE-PRESIDENCIA DEL C. MADRID.

Con asistencia de once ciudadanos diputados, continuó la sesion á las nueve de la mañana.

Se dió lectura á la acta de esta sesion permanente verificada el día de ayer, y puesta á discusión sin ella se aprobó.

Continuó la discusión de la primera proposición que presentó ayer el C. Gonzalez y que dice:

"Se permite al C. secretario de hacienda que retire su iniciativa de ingresos para darle nueva redacción."

El C. Gonzalez pidió permiso para retirar esta proposición.—Se le permitió.

Se dió nueva lectura al documento que presentó en la sesion de ayer el C. Carvajal, y que concluye con la siguiente proposición, para cuya aprobación pide dispensa de trámites:—"Se admite al C. diputado Carvajal la renuncia que hace de su cargo de comisión de presupuestos."—Dispensados que fueron los trámites se puso á discusión.

El C. Carvajal dijo: que en virtud de que varios ciudadanos diputados le han pedido que no haga renuncia de su encargo de comisión de presupuestos, agradeciendo al honor que con esto se le hace, pide permiso para retirar la expresada renuncia.—Se le permitió.

Continuó la discusión en lo general de la iniciativa del ejecutivo sobre los impuestos que se han de cobrar en el Estado en el próximo año de 1872, y que se insertó en la acta de ayer.

El C. Domínguez dijo: que como en su concepto esta ya resuelta la dificultad que se habia suscitado, y debe continuar en ejercicio la co-

mismo de presupuestos, creo conveniente que para no perder tiempo se mande á ella la iniciativa con objeto de que la reforme en el sentido del debate.

El C. Zúñil dijo: que antes de mañilar la iniciativa á la comision, se debe declarar con lugar á votar en lo general.

El C. Escobedo fué de opinion de que la iniciativa debe pasar en los términos en que se halla para que la comision la presente reformada.

El C. Carvajal dijo: que si se considera que la iniciativa no está bien redactada, debe desecharse en lo general, para que la comision la reforme, ó si se cree mas conveniente se irá haciendo las reformas en la discusion en lo particular.

Suficientemente discentido se declaró sin lugar á votar la expresada iniciativa; y por disposicion del congreso se mandó pasar á la comision de presupuestos para su reforma.

Se suspendió la sesion, á la que asistieron los ciudadanos Carvajal, Dorantes, Durán, Escobedo, Gonzalez, Ibarra, Madrid, Martinez T., Mollo, Moreno, Perez, Romero, Sotuyo y Zúñil. —Faltó con licencia el C. Perez Soto.—*Feliciano Madrid*, diputado vice-presidente.—*Gonzalo N. Sotuyo*, diputado secretario.—*Domingo Romero*, Diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Setiembre 7 de 1871.—*Ramon Rosales*, oficial mayor.

Sesion permanente del día 7 de Setiembre de 1871.

VICE-PRESIDENCIA DEL C. MADRID.

Con asistencia de quince ciudadanos diputados continuó la sesion á las nueve de la mañana.

Se dió lectura á la acta de esta sesion permanente, verificada el dia de ayer, y puesta á discusion sin ella se aprobó.

Se dió cuenta con las partidas del presupuesto de egresos que se habian retirado por la comision, mientras se concluia la ley de planta de empleados.

Se puso á discusion la partida núm. 5, que dice:

"Sueldos anuales de dos escribientes auxiliares para servir únicamente en las sesiones del congreso, al respecto de 50 pesos mensuales, durante seis meses, 600 p. s."

El C. Carvajal dijo: que aunque regularmente se pagan 40 pesos mensuales á los escribientes, se han consignado aqui los sueldos á razon de 50, por que dichos escribientes no han de ganar el sueldo todo el año, sino solo en los períodos de sesiones en que tienen mayor trabajo.

El C. Perez Soto dijo: que no impugna la partida, sino que solo desea se modifique en el sentido de que tenga el nombre de gratificacion, para que con oportunidad la reciban los escribientes que se pongan, pues no seria justo que teniendo como van á tener, la calidad de eventuales, se les haga esperar en casos de atraso, dos ó tres meses, como á los demas empleados fijos para retribuirles trabajos extraordinarios.

El C. Carvajal, que forma la comision dictaminadora, pidió permiso para reformar la partida en el sentido indicado, y permitido que lo fué la presentó luego redactada en estos términos:

"Gratificaciones para escribientes auxiliares de la secretaria del Congreso, durante los periodos de sesiones 600 pesos."—Puesta de nuevo á discusion, sin ella se declaró con lugar á votar.

Sin discusion se declararon con lugar á votar las siguientes partidas:

"6. Sueldo anual de un escribiente archivero de planta permanente, 600 pesos"

"6 bis. Gratificaciones eventuales de escribientes para el caso de sesiones extraordinarias, 100 pesos."

"15. Sueldo del secretario particular del C. Gobernador, 900 pesos."

"19. Un oficial 1.º de la secretaria de gobernacion, 1,200 pesos."

Se puso á discusion la partida núm. 20, que dice:

"Un oficial 2.º de la secretaria de gobernacion, 1,000 p. s."

El C. Perez Soto pidió que la comision informara respecto de la diferencia que se nota en los sueldos de los dos oficiales de la secretaria de gobernacion.

El C. Carvajal dijo: que como ayer al discutirse la ley de planta de empleados, manifestó el C. secretario de gobernacion que dichos oficiales no tenían igual trabajo, y que el 2.º servia como de auxiliar al 1.º, por eso se han consignado los sueldos relativamente al trabajo de cada uno.

El C. Perez Soto dijo: que como cuestion de órden, la comision no debia modificar la partida consignada en la iniciativa, por la que se consignan 1,200 pesos al oficial 2.º, pues cuando se le dió el permiso de retirarla solo fué para ponerla en combinacion con la ley de planta de empleados, y solo que fuera desechada la partida propuesta en la iniciativa, se podria poner á discusion la de la comision.

El C. Carvajal dijo: que desde el momento en que se permitió á la comision retirar dicha partida, pudo introducir las modificaciones convenientes, y puesta ya á discusion, será necesario que primero se desecha para poder sustituirla con la de la iniciativa.

El C. Fernandez, secretario de gobernacion dijo: que despues de desechar el dictámen de la comision, ella adoptó la iniciativa del ejecutivo, á reserva de votar en contra de algunas partidas, y por consiguiente esas partidas no pueden variarse sin que primero sean desechadas; que respecto del trabajo de los oficiales de la secretaria de gobernacion, manifestó ayer, y vuelvo á manifestar hoy, que ambos tienen igual trabajo, porque aunque por el reglamento se señalan mas labores al oficial primero, como no es posible que pueda atender á todo, se reparten los negocios con igualdad entre los dos oficiales.

El C. Perez Soto dijo: que la comision debe retirar esta partida y presentar la que se consignó en la iniciativa, pues como ya dije, solo se retiró anteriormente mientras se concluia la ley de planta de empleados.

La comision, en vista de las observaciones hechas, pidió permiso para retirar esta partida, y concedido que le fué la presentó luego reformada en estos términos:

"2.º Un oficial 2.º de la secretaria de gobernacion, 1,200 pesos."—Puesta de nuevo á discusion si ella se declaró con lugar á votar.

Se puso á discusion la partida núm. 21, que dice:

"Un oficial 3.º de la secretaria de gobernacion, 960 pesos."

El C. Carvajal dijo que esta partida es la misma que se halla en el presupuesto actual, y que si ando le fuera, la aumentaria, porque tiene noticia de lo mucho que trabaja el oficial 3.º, ya como archivero, y ya como auxiliar en la secretaria de gobernacion.

Suficientemente discentido se declaró con lugar á votar.

Se puso á discusion la partida núm. 22, que dice:

"Dos escribientes al respecto de 720 pesos cada uno, 1,440 pesos."

El C. Carvajal dijo: que siguiendo la cuestion de orden, debia haber consignado el sueldo de estos escribientes a razon de 480 pesos, pero como los informes particulares que le ha dado el C. secretario de gobernacion se sabe que los dos escribientes que existen actualmente en su secretaria, por su instruccion y laboriosidad, y por los trabajos que hacen aun en horas extraordinarias, trabajan tanto como pudieran hacerlo tres, se ha creido conveniente asignarles el sueldo que se menciona.

Suficiente discutido se declaró con lugar a votar.

Se puso a discusion la partida núm. 86, que dice:

"Sueldo de un oficial 1.º encargado de la seccion directiva y administrativa de la secretaria de hacienda, 1,500 pesos.

El C. Carvajal dijo: que por la iniciativa debian ser solo 1,200 pesos, pero en atencion al aumento de trabajo que va a tener conforme se expresó en la discusion de la ley de planta de empleos, se le asigna el sueldo de 1,500 ps.

El C. Fernandez, secretario de gobernacion, dijo: que habiéndose da lo cuenta ayer al C. gobernador con que por la ley de planta de empleos se ha suprimido a un oficial de la secretaria de hacienda, le ha parecido esto sumamente grave, y cree que resultará en perjuicio del Estado: que el ejecutivo procura á su propia conveniencia; pero si esto no fuere posible, desde ahora se hace esta manifestacion, porque deciana la responsabilidad que pueda sobrevenir.

El C. Zenil dijo: que parece que se quiere hacer recaer la responsabilidad que acaso hubiere sobre la legislatura; que la comision dictaminadora en el proyecto de planta de empleos suprimió la plaza de un oficial en la secretaria de hacienda, por los informes que sobre el particular dió el ciudadano secretario de hacienda, quien para ello debió tener el acuerdo y opinion del ciudadano gobernador; y que por consiguiente nunca puede ser responsable la legislatura de los males que se anuncian.

El C. Fernandez, secretario de gobernacion, dijo, que no ha querido decir que la legislatura sea responsable, sino que simplemente muestra los tropiezos que pueden ocurrir en la administracion, y por los males que pueden sobrevenir, declara la responsabilidad; que si aun fuere posible, se remedie lo hecho, en atencion á la cierta economia que resulta con la supresion de un oficial y el aumento de un escribiente.

El C. Perez Soto, indicó en el sentido de que para tener un buen empleado se le debe retribuir competentemente, y como ha este oficial 1.º se le entrega el trabajo que antes hacian dos oficiales, debia aumentarse la dotacion.

El C. Durán dijo: que en su concepto esta bien dotado con 1,500 pesos el oficial 1.º de la secretaria de hacienda, pues debe tenerse en cuenta que los oficiales de la seccion de gobernacion tambien tienen á su cargo negocios graves, y solo reciben un sueldo de 1,200 pesos.

Suficientemente discutido se declaró con lugar a votar.

En discusion se declararon con lugar a votar las siguientes partidas:

"87. Un oficial 2.º encargado de la seccion de tesoreria, 1,440 pesos."

"88. Un oficial 3.º tenedor de libros, 840 pesos."

"89. Cinco escribientes á 480 pesos, 2,400 pesos."

"90. Un nozo de oficios, 180 pesos"

"Sueldo de dos escribientes en cargos de oficiales de las secretarías del tribunal á 720 pesos, 1,440 pesos."

"211 bis. Sueldo de dos escribientes de las secretarías del tribunal á 480 pesos, 960 pesos."

Se mandó reservar para su votacion todo lo declarado con lugar a votar.

El C. Fernandez, secretario de gobernacion, manifestó: que segun parece, se ha suprimido la partida núm. 91, relativa á gratificaciones de los escribientes de la seccion de tesoreria.

El C. Carvajal dijo: que dicha partida no se ha suprimido, sino que todavia no la presenta la comision como no ha presentado lo relativo á las plantas de los administradores de rentas.

Se dió cuenta con el dictamen que presentó la comision de presupuestos reformando la iniciativa del ejecutivo sobre los impuestos que se han de cobrar en el Estado, y que dice así:

"Artículo único. Para cubrir el presupuesto de gastos generales del Estado en el año de 1872, se cobrarán los impuestos siguientes:

#### DIRECTOS.

I. Ocho al millar anual sobre el valor de todas las fincas rústicas, con excepcion de las que la ley orgánica del impuesto predial exceptúa.

II. Ocho al millar anual sobre fincas urbanas con las excepciones generales que establece la ley orgánica del impuesto predial.

III. Ocho al millar sobre los valores de las haciendas de beneficio de metales por amalgamacion.

IV. Cuatro al millar anual sobre el valor de las haciendas de beneficio de metales, que trabajen por otros sistemas que no sean el de amalgamacion.

V. Ocho al millar anual sobre el valor de las máquinas onseres y útiles que se emplean en todo establecimiento industrial, así como sobre el valor de las fincas en que tales establecimientos funcionan.

VI. Cuatro por ciento sobre todo producto de capital moral, sueldos, salarios, profesiones y ejercicios, siempre que dicho producto exceda de ochenta pesos en el año.

VII. Uno al millar mensual sobre el valor de las meras que esten en productos.

VIII. Un derecho de patente sobre todo capital en giro mercantil, graduado en la forma que establece la ley relativa.

IX. El derecho de herencias trasversales impuestos por la ley de 10 de Agosto de 1857 en la proporcion que ella establece.

X. Los rezagos de adeudos pendientes á favor del erario del Estado.

#### INDIRECTOS.

XI. Las alcabalas reglamentadas del modo que establezca la ley relativa.

XII. El dos por ciento sobre traslacion de dominio de bienes raíces."—Se puso a discusion en lo general.

El C. Fernandez, secretario de gobernacion, dijo: que la cuestion del presupuesto de ingresos está naturalmente ligada con la de egresos, porque ambas deben dar una misma suma; que solo por falta de fórmula parlamentaria se mandó de nuevo á la comision la iniciativa del ejecutivo; pero como segun parece se hacen varias alteraciones que pueden ser de suma trascendencia, deben en su concepto dejarse pasar á lo menos dos dias para estudiar el negocio y hacer las rectificaciones y cálculos convenientes.

El C. Carvajal dijo: que solo son dos las modificaciones que ha hecho la comision; la una sobre el uno al millar mensual que se impone á las minas en sustitucion del 4 por 100 que expresa la iniciativa, y la otra el 8 al millar sobre el valor de las máquinas y útiles de los establecimientos industriales; que estas modificaciones,

CACETILLA.

han heccho con el objeto de que los impuestos sean mas rentizables.

El C. Perez Soto dijo: que al dar lectura al dictamen de la comision, la mesa dudaba si lo debería poner ó no luego á discusion; que se ha puesto á discusion y al trámite, no se ha reclamado; pero como la iniciativa no ha sido reformada en el sentido del debate, creo que para el debido estudio no debe suspender la discusion siendo para esto necesario que se presente una proposicion suspensiva.

El C. Zamil dijo: que como el tiempo es angustiado, debe discutirse luego este negocio, á reserva de hacer las modificaciones convenientes cuando se discutan las partidas en lo particular.

El C. Gonzalez, habló en el mismo sentido que se discuta luego.

El C. Fernandez, secretario de gobernacion, dijo: que la discusion en lo general del presupuesto de ingresos solo sirve para calcular si el conjunto de lo que se propone será bastante para cubrir el de egresos, y como ese cálculo no es posible hacerlo en el acto, y además solo falta una hora para que se suspenda esta sesion, creo que el tiempo no se perdora con su pérdida luego, porque ya mañana habrá mejores datos y se habrá estudiado el punto.

En este acto presentó el C. Escobedo la siguiente proposicion, cuya aprobacion pide con dispensa de trámites:

"Se suspende la discusion del proyecto del presupuesto de ingresos hasta la sesion del dia 9 próximo."—No se tomó en consideracion, quedando en consecuencia de sobada.

Se mandó continuar la discusion del dictamen de la comision.

El C. Perez Soto, pidió que la comision informara sobre el monto de los impuestos que consulta.

El C. Carvajal dijo: que los impuestos que propone producirán proxiamamente lo siguiente:

|  |                   |
|--|-------------------|
| 8 Al millar sobre fincas rústicas.                 | \$ 79,000         |
| 8 Al millar sobre fincas urbanas.                  | 16,600            |
| 8 Al millar sobre haciendas de beneficio . . . . . | 12,000            |
| 4 Al millar sobre haciendas de beneficio . . . . . | 2,000             |
| 8 Al millar sobre industria . . . . .              | 6,400             |
| 4 Por ciento sobre capital moral . . . . .         | 50,000            |
| 1 Al millar mensual sobre minas . . . . .          | 72,000            |
| Derecho de patente . . . . .                       | 30,000            |
| Derechos de herencias trasversales . . . . .       | 2,000             |
| Rezagos . . . . .                                  | 50,000            |
| Alembales . . . . .                                | 120,000           |
| Traslacion de dominio . . . . .                    | 15,000            |
| <b>Total . . . . .</b>                             | <b>\$ 455,000</b> |

En este acto presentó el C. Sotuyo la siguiente proposicion, cuya aprobacion pide con dispensa de trámites:

"Se suspende la discusion del proyecto de presupuesto de ingresos hasta la sesion del dia 8."—Dispensa los que fueron los trámites se puso luego á discusion, y sin ella se aprobó.

En consecuencia se suspendió la sesion, á la que asistieron los CC. Carvajal, Dorantes, Durán, Escobedo, Gonzalez, Ibarra, Madrid, Martínez, Melo, Mercado, Perez, Perez Soto, Romero, Sotuyo y Zamil.—*Feliciano Muril*, diputado vice-presidente.—*Helip: Perez Soto*, diputado secretario.—*Gonzalo N. Sotuyo*, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Setiembre 8 de 1871.—*Ramon Rosales*, oficial mayor.

ESTADO DE SITIO EN HIDALGO.

Se nos remite lo siguiente:

"Trasforma ha sido para los pueblos de aquel Estado la subversion del orden constitucional. El comandante militar O. Francisco de A. Osorio ha decretado gravosos impuestos; ha llamado á una de las secretarías á una persona manchada con la nota de servidor del imperio; y colocando en dos gefaturas distintas á otras dos que acusa la opinion pública de igual falta, destituyendo á buenos servidores de la patria y del Estado; ha hecho lanzara á la revolucion á algunos hijos del distrito de Tulancingo, que es de los que cuenta con mas recursos en aquel Estado; y ha ocupado atentadamente cuatro mil pesos que la municipalidad de Pachuca habia tomado á fuerza de recohen y sacrificios, para introducir agua potable á aquella poblacion, de donde en tiempo de secas emigra la gente pobre por falta de ese elemento indispensable á la vida."—*El Siglo XIX*.

Jaleoso colega estas noticias, que os llevó el correo del dia 18 del presente, son falsas: el C. comandante militar no ha decretado gravosos impuestos, únicamente aumentó dos por ciento á las licas y repuso las contribuciones que se habian quitado á las bebidas alcohólicas; pero en cambio derogó, las alcabalas que el Sr. Tagle impuso á los efectos de primera necesidad y á los que produce la pequeña industria de la raza indigena. D. Manuel Linarte y varios oficiales de la fuerza de Tulancingo se lanzaron á la revolucion, por que el jefe político C. Eulalio Sanchez, corrigió el abuso que su antecesor el C. Robert permitia de que se pagaran, ciento cincuenta infantes, existiendo solo ciento quince, respecto de la emballada, se cometia el mismo robo aunque en menor escala. El crimen y no el C. Osorio condujo á los sublevados á la rebelion, que no fué secundada por el vecindario. Aquellos estan reducidos á menos de cincuenta hombres, pues la mayor parte de los soldados se han separado de ellos. No ha ocupado el gobernador los cuatro mil pesos de la municipalidad, ni es cierto que la gente pobre emigre de Pachuca en tiempo de secas por falta de agua; pensó, si, en ocupar esa cantidad con calidad de reintegro, para hacer frente á las necesidades que surgan, en virtud de la rebelion de Leraza. Si aun sigue retenida la cantidad, es porque no merece confianza la llamada asamblea municipal, que debe su existencia á la influencia flagrante de dos decretos de la legislatura, y á la falsificacion escandalosa que del voto público hizo la misma asamblea á ciencia y paciencia del Sr. D. Antonio Tagle.

Respecto de que el actual gobernador haya ocupado á tres personas que sirvieron al imperio, el colega ve en esto la paja del ojo del vecino y no ve la yiga en el suyo; tres secretarios tuvo el Sr. Tagle, que sirvieron al imperio y una gran parte de sus autoridades y favoritos que pertenecieron á esta clase.

El estado de sitio de Hidalgo, solo es un mal para el partido lordo-porfirista.

IMPRESIONES OFICIALES.

El gobierno del Sr. Tagle ha gastado en siete meses dos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos cuatro centavos (\$2,439 4 cs.) en impresiones hechas en México. Con esta cantidad hubiera comprado otra prensa, nueva letra, y habria reformado la imprenta. Esta dispo-

cion hubiera sido una gran economía para el Estado dejando en él las utilidades que dichas impresiones han producido en México, y tendríamos hoy en Pachuca una regular imprenta en vez de la mala que existe. El Sr. Ramírez y Rojas, ex-secretario de hacienda olvidó seguramente en la cartera los grandes conocimientos que posee en ese ramo. Como éste, son muchos de los bienes que se han perdido con la declaración del estado de sitio.

### LA CAMPAÑA DEL INTERIOR.

Leemos en la *Revista*:

"La division del general Rocha pasó ya de Querétaro aumentada con 200 infantes y 100 dragones que facilitó á la Federacion el gobernador del Estado de Querétaro.

Los generales Rocha y Antillon tuvieron sus conferencias en Celaya, y quedaron arregladas sus combinaciones militares, en las cuales tomará la parte todas las fuerzas de Guanajuato.

El general Corcolla continúa imponente en la plaza de San Luis, dispuesto á obrar en el sentido que sea mas conveniente.

Igual actitud demuestra el general Sanchez O'choa con las fuerzas de su mando.

Todas reconocen como base de operaciones el cuartel general de Rocha, quien ostiende por donde pasa entusiasmo y confianza en el éxito de sus operaciones.

Mientras se nota esta uniformidad en los respetables elementos del gobierno, los pronunciados se destrozán con sus mútuas rivalidades. La primera victima de estas ha sido el famoso D. Jesus Gomez Portugal; pocos dias ha de haber anunciado en una famosa proclama, lo que podía el prestigio de su causa puesto que habia vuelto á encargarse del gobierno de Aguascalientes. Al tener noticia de semejantes progresos los defensores del sufragio libre, destruyeron de sus títulos á Gomez Portugal, y á la vez destinan á sufrir constantes desahucios.

Ha ocupado el tiempo en estériles cuestiones D. Donato Guerra y Pedro Martínez; el primero quería marchar sobre Guanajuato; pero el segundo manifestó que al auxiliar á los que atacaban á Zentecos, habia sido con la precisa condicion de que despues de los marcharan á batir á San Luis, que es lo que le importaba, porque en Jalisco no tiene interes personal alguno. Durante el curso de estas diferencias Rocha aparece en el interior, y ahora todos se preocupan exclusivamente de sus movimientos.

En las batallas ó encuentros que se preparan, Treviño escuchará el estruendo, pero no tomará parte en ellos, porque pronto dominará estensa á toda el Bay. La tenaz resistencia que Cortina ha opuesto en Camargo á las invasiones de Quiroga, le habrá demostrado las dificultades que presenta la realizacion del plan concebido, y lo imposible que sería la ocupacion del puerto de Matamoros, cuyos habitantes tienen una multiparte tradicional á las pretensiones de Nuevo-Leon, á cuyos gefes ha derrotado siempre que se han aproximado en socorro de guerra á sus muros.

No vale decir que para dominar á la frontera del Norte de Tamaulipas, contarán Treviño y sus aliados con el apoyo de D. Macedonio Capistrán y el de D. Pedro Hinojosa. El primero de estos ciudadanos ha sido considerado en Tamaulipas como un apoyo del orden y la libertad. Nunca ha figurado su nombre entre los revolucionarios, y dudamos mucho que en sus últimos dias, cuando las enfermedades de que adolece le impiden continuar una vida activa, haya lanzado proclamas para secundar las ideas de Treviño y Quiroga.

Respecto de D. Pedro Hinojosa, sabido es que hace tiempo perdió en Tamaulipas el prestigio que lo dieron sus pasados servicios en la guerra de reforma: podrá tener amigos personales en la frontera, pero no partidarios políticos que lo sigan, ni mucho menos si se presenta como aliado de los gefes de Nuevo-Leon. Bien sabe él cuánto lo perjudicaron en Tamaulipas sus compromisos políticos con D. Santiago Vidaurri, antes de que ésta reconociera la farsa del imperio.

Por lo demas, los acontecimientos anuncian un próximo desenlace, y esto vendrá á poner en evidencia el prestigio y la vitalidad del gobierno contra todos sus adversarios."

## AVISOS.

### Codigo civil del Estado.

Se vende esta obra, al precio de tres pesos cincuenta centavos el ejemplar, en la Cristalería de la *Jalapeña*, ubicada en la calle de Morelos de esta ciudad, presentando la ventaja sobre la edicion que se vende en México, de que el texto del Código se halla precedido de una PARTE EXPOSITIVA que contienen las razones legales que tuvieron presentes los autores de obra tan interesante, y explica la mente de cada una de sus disposiciones.

Juzgado 2.º de primera instancia del distrito de Pachuca.—En el juicio ejecutivo que en este Juzgado sigue el C. Lic. Félix Vergara Lopez, contra el C. Lic. José María Labastida, sobre peses, se ha pronunciado sentencia de remate que en la parte resolutiva dice lo siguiente: "Élévese adelante la ejecucion trabada en la casa del C. Labastida sita en la plaza de esta ciudad, y previos los requisitos legales, prosélase al remate de ella, hágase pago al acreedor de la suerte principal, réntos y gastos legales. Así lo decretó y firmó el C. Lic. Francisco de P. Arciniega, como juez 2.º de primera instancia del distrito, actuando por receptoría.—Doy fé.—Francisco de P. Arciniega.—A., L. Serrano.—A., L. Hernandez.

Y no conociéndose el domicilio del C. Lic. Labastida, á pedimento del actor y en cumplimiento de lo mandado por este Juzgado en auto de esta fecha, se le hace saber al demandado por medio del presente, para que surta los efectos legales.

Pachuca, Enero 19 de 1872.—Francisco de P. Arciniega. 3—1

Juzgado 2.º de primera instancia del distrito de Pachuca.—En los autos que en este Juzgado se siguen sobre el intestado del finado C. José Antonio Iñigo, se ha mandado por cenvés que á las personas que tengan derecho á los bienes de dicho intestado. Lo que se hace saber al público, para que los que se crean con derecho á ellos se presenten á deducirlo en el término de treinta dias contados desde la primera publicacion de este aviso, apercibidos de que se procederá á lo que haya lugar, si no lo verifican.

Pachuca, Noviembre 21 de 1871.—Francisco de P. Arciniega.—A., L. Serrano.—A., M. Moredano. 3—1